JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00170** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Conforme lo establece el numeral 4° del artículo 82 ejusdem, adecúense las pretensiones 43, 54 y 55, en el sentido de indicar de manera correcta el rubro y concepto que se pretende ejecutar, teniendo en cuenta la literalidad del título ejecutivo adosado como base de la presente ejecución.

2° ALLEGAR nueva certificación de existencia y representación legal de la copropiedad demandante, toda vez que en la adosada se precisa que el señor CARLOS MARIO FLOREZ RESTREPO, actuó como administrador hasta el día 31 de marzo del cursante.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.29 hoy, 27 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

JCSC

JCSC